



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-295
(Agosto 8 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 0467 de julio 24 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 26 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente hasta el 27 posterior, la doctora MARITH ELISA BLANCHAR MARTINEZ, Jueza Promiscua

Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca allega la siguiente documental, con el fin de sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Oficio No. 77 de julio de 2012, a través del cual el doctor LISANDRO ANTONIO DUARTE ZAMORA, Presidente del Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que coincide con el horario laboral de la administración municipal; de la Personería y de ese Concejo Municipal.

b). Oficio No. 0380 del 18 de julio de 2012, a través del cual el doctor FABIO ALBERTO OSUNA SANTIAGO, Personero Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que se ajusta con el horario laboral de esa Personería, el cual es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

c). Oficio No. 988 del 25 de junio de 2012, a través del cual el intendente HOOVER ANTONIO FRANCO LARA, Comandante de la Estación de Policía Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, manifiesta que está de acuerdo con la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, toda vez que permitiría que los habitantes de ese municipio aprovechen las horas del medio día para realizar sus diligencias; se ajusta con el horario laboral de la administración judicial, y no alteraría el funcionamiento del juzgado en sus funciones diarias.

d). Oficio No. 535 del 27 de junio de 2012, a través del cual el doctor JORGE ELIECER OLAYA LOZADA, Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que se unifica con el horario laboral de esa administración municipal, el cual es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama - Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de octubre de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC